

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES



D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.
45472

13 Arroyo del Puerto.

NUMERO 164.

Sábado 12 de Octubre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.ª JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 11 de Octubre de 1901.)

DIPUTACION PROVINCIAL

Cáceres.

Anuncio.

La Diputación provincial, en sesión del día 3 del actual y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, acordó aprobar el pliego de condiciones que a continuación se inserta y ha de servir de base para la subasta pública del servicio de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el año natural de 1902, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción antes citada, expresando que durante el plazo de diez días, podrán presentarse ante la Corporación provincial las reclamaciones que se quieran contra la mencionada subasta, con la advertencia, de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cáceres 4 de Octubre de 1901.—El Presidente, Eloy Sánchez.—Vocal Secretario, Alejandro Sánchez Breña.

PLIEGO de condiciones para la adjudicación en pública subasta de la impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el año natural de 1902, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Primera. El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es el de 5.000 pesetas, y las proposiciones escritas en papel del

sello 11.º, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., con cédula expedida en..., con fecha..., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de la impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el año natural de 1902 próximo venidero, y acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito provisional requerido para el caso, se compromete a prestar dicho servicio en la forma y condiciones determinadas en referido pliego por la cantidad de... (aquí se pondrá en letra clara).

(Fecha y firma en letra.)

Segunda. Para tomar parte en la subasta, que será con arreglo a la Instrucción antes citada, es necesario que previamente los licitadores hayan depositado en la Caja provincial el 5 por 100 del tipo fijado para la misma.

Tercera. El rematante a quien se adjudique definitivamente el servicio, elevará el depósito o fianza provisional hasta el 10 por 100 dentro de los diez días siguientes al del en que se le participe tal resolución.

Cuarta. El Contratista se obliga:

1.º A publicar cuatro números semanales del BOLETIN OFICIAL, que serán los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados, en papel de igual clase al del BOLETIN que está de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, y con pie de imprenta constante y uniforme. Para alterar éste, es necesario que previamente se autorice por la Diputación o Comisión provincial en su caso, las cuales cuidarán de que la variación no obedezca a confabulación para hacer ineficaz la subasta.

2.º A repartir y enviar por el correo de su cuenta y cargo y sin retribución alguna, los ejemplares que se consideren necesarios, al Ministro de la Gobernación, Bibliotecas Nacional y del Congreso, y uno respectivamente al Regente y Fiscal de cada una de las Audiencias de Cáceres y Badajoz, Comandante General del primer Cuerpo de Ejército, a los Comandantes Militares de esta provincia y Badajoz, y Señores Obispos de Plasencia y de Coria, cinco ejemplares al Gobierno ci-

vil de esta provincia, uno a cada diputado a Cortes y Senador de la provincia e individuos que componen la Diputación provincial, desde el día de su nombramiento hasta el en que cesen en sus funciones, a los Señores Gobernadores de Badajoz, Avila, Salamanca, Ciudad Real, Canarias y sus respectivas Diputaciones, al Ingeniero Jefe de Obras públicas, al de Montes, al de Minas, al Agrónomo, al Fiel Contraste, al Visitador de las Mestas, al Comandante de la Guardia civil y Jefes de líneas de la misma, Inspector de Vigilancia, Comisionado de Ventas, Delegado de Hacienda, Jefe de Estadística, Comandante de Carabineros, Comisario de Guerra, Rector de la Universidad de Salamanca, Director del Instituto provincial de Cáceres, Administradores de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, Vicario Eclesiástico de esta Capital a los Jueces de primera instancia y municipales, Ayuntamientos y Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de la provincia, siete ejemplares a la Secretaría de la Diputación, dos a la Contaduría uno a la Depositaria y uno al Vice consul de Portugal en esta Capital, al Director de la Escuela Normal de Maestro y Directora de la misma Escuela de Maestra de esta Capital y Comisión permanente de Pósitos y Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la misma.

3.º A dar al BOLETIN las dimensiones de 604 milímetros de largo y 418 de ancho, dividiéndose en cuatro planas con otras tantas columnas en cada una, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del ancho de nueve emes de parangón del cuerpo diez, llevando los números de cada muestra paginación correlativa para facilitar la formación del índice.

4.º A dar gratis BOLETINES extraordinarios cuando el Gobierno de provincia se considere que no debe demorarse la circulación de alguna orden o noticia, así como también cuando la Diputación o Comisión provincial estime urgente la inserción de algún acuerdo o circular y siempre que estos extraordinarios no excedan al año de doce pliegos de impresión de la marca del periódico citado.

En el caso de que por falta de material o por cualquier otra causa no

se publicasen los números en los días y con las condiciones determinadas en las cláusulas 1.ª 2.ª y 3.ª de esta condición, se descontará al rematante el importe de la parte ó números que dejen de publicarse al precio de contrata.

5.º A aumentar el número de pliegos necesarios cuando en el BOLETIN ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla mandado publicar sin interrupción por el Gobierno de la provincia.

6.º A insertar gratis los avisos de los Ayuntamientos y demás autoridades remitidos por el Gobierno de provincia, no siendo a instancias de parte ó particulares, en cuyo caso abonará el recurrente el importe de ellos, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

7.º A guardar para la inserción en el BOLETIN de las comunicaciones, órdenes, circulares etc., el orden siguiente:

Bajo el epigrafe de «Artículo de oficio» todos los anuncios, circulares ó documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación con las formalidades prevenidas en la orden de 6 de Abril de 1863, y las que después de dicha hora y dentro del mismo día se remitan con el carácter de urgente, así como las que dirijan los Capitanes generales y Jefes de los distritos militares, conforme a la autorización que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año; en segundo término los que procedan del Gobierno civil, Diputación provincial y Comisión de la misma; oficinas de Hacienda, Audiencia del Territorio, Juzgados de primera instancia, municipales y Ayuntamientos.

8.º A imprimir por separado cada tres meses en forma de suplemento y remitirlos a todos a quienes se remita el BOLETIN el índice de todos los decretos, órdenes, reglamentos, edictos, avisos y anuncios sin excepción publicados en dicho periódico.

9.º A servir siempre que sea por disposición del Gobierno ó por acuerdo de la Diputación o Comisión provincial, más BOLETINES que los que expresa este pliego; cobrando solo por ellos el importe del papel y gastos de timbre.

10. A presentar todos los días en la Secretaría del Gobierno la Gaceta oficial para insertar en el Boletín la parte que de ella se le encargue, siendo de su cuenta el proveerse de referido periódico oficial.

11. A formalizar el contrato, firmando en el expediente el recibo de la certificación en que se inserten el pliego de condiciones, acta de subasta, acuerdo de adjudicación y su conformidad después de cotejado por él, á los diez días de constituida la fianza definitiva.

12. A pagar las escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Quinta. La Diputación se obliga:

1.º A abonar al precio de contrata los pliegos que excediendo de doce se inserten en suplementos ó BOLETINES OFICIALES extraordinarios y no se exija su tirada en términos cortos ó perentorios.

2.º A abonar en igual forma los números que se remitan por cambio á las Diputaciones provinciales y Gobiernos de provincias no comprendidos en el pliego y se ordene su envío.

3.º A pagar por trimestres vencidos el importe del servicio prestado por el contratista en cada uno de ellos.

4.º A devolver la fianza á los quince días de la terminación del contrato.

Sexta. El contratista conservará archivados 50 ejemplares de cada número, para facilitarlos, si los reclamaren, al precio de 25 céntimos de peseta uno, al Gobierno civil, Diputación provincial, Sección de Fomento y oficinas de Hacienda.

Séptima. El contratista facilitará gratis á la Diputación provincial siempre que esta le proporcione el papel necesario así como á sus tres dependencias, hasta 1.000 ejemplares de cada uno de cuantos documentos necesiten.

Octava. En el caso de faltar á la constitución de la fianza definitiva ó formalización del contrato en los plazos fijados y prórroga que se le conceda, se declarará rescindido el contrato á perjuicio del rematante, cuya responsabilidad se hará efectiva en primer término de la fianza administrativamente y por la vía de apremio.

Novena. Este contrato se hace á riesgo y ventura y no podrá someterse á juicio arbitral.

Décima. El contratista se someterá á los tribunales de la Capital de Cáceres que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Anuncio.

La Diputación provincial en sesión del día 4 del actual y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia acordó aprobar el pliego de condiciones que á continuación se inserta y ha de servir de base para la subasta pública y simultánea en esta ciudad y la de Plasencia, del suministro de géneros de comercio con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de una y otra ciudad, durante el año natural de 1902 próximo venidero.

Lo que se hace público conforme á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expresando que durante el plazo de diez días podrán presentarse ante la Corporación provincial las reclamaciones que se quieran contra la mencionada subasta con

la advertencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cáceres 5 de Octubre de 1901.—El Presidente, Eloy Sánchez.—El Vocal Secretario, Alejandro Sánchez Breña.

PLIEGO de condiciones para la adjudicación en pública subasta del suministro de géneros de comercio, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad y Plasencia, durante el año natural de 1902 próximo venidero.

Primera. Los géneros objeto de esta licitación y los tipos que servirán de base por unidad, serán los que en la condición 6.º se expresan, siendo el total importe de todos los géneros el de 21.783'68 pesetas.

Segunda. La subasta de que se trata, simultánea en esta ciudad y Plasencia se celebrará con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para poder presentarse como licitador es indispensable constituir previamente en la Caja provincial el importe del 5 por 100 del género ó géneros á que hayan de hacer proposiciones.

Tercera. Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional que marca la condición anterior y la cédula personal, ajustándose las proposiciones que se formulen al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de..... con cédula expedida en..... y acompañando también carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional requerido para el caso, enterado del pliego de condiciones fijado para la subasta de géneros de comercio, destinados á los Establecimiento de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, se comprometo á suministrar para los de.... los géneros que expresa la siguiente relación, por los tipos que en la misma se determinan, á saber:

Géneros..... Tipos por unidad.

(Fecha y firma en letra.)

Cuarta. El rematante ó rematantes á favor de quienes se hagan las adjudicaciones definitivas, se obligan:

1.º A elevar el depósito ó fianza provisional hasta el 10 por 100, dentro de los diez días siguientes al del en que se les participe tal resolución.

2.º A entregar con arreglo á las muestras, los géneros ó efectos que les hayan sido adjudicados, en igual cantidad que se fija en la expresada condición 6.º, quedando además obligados á facilitar, si fuera necesario durante el año natural de 1902, próximo venidero, que es el tiempo del compromiso, los que se les pidan á igual precio y en idénticas condiciones.

3.º A hacer entrega de los géneros que les hayan sido adjudicados, dentro de los cuarenta días siguientes al del en que se le hubiere comunicado, en las Administraciones respectivas de los Establecimientos á que correspondan los géneros, ante el señor Diputado Delegado, y Contador de Fondos provinciales y Administrador en Cáceres, y el Delegado, Administrador y Superiora del Hospital y Hospicio de Plasencia.

De ello se levantará la oportuna acta por duplicado, en la que se expresará si los géneros ó efectos en-

tregados, lo han sido en la cantidad correspondientes y con arreglo á las muestras y condiciones exigidas, entregando una de ellas al rematante para su resguardo y prueba del cumplimiento del contrato.

4.º A pagar las escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Quinta. La Diputación se obliga: 1.º A satisfacer al rematante los géneros ó efectos que haya suministrado, previa la presentación del acta de entrega, dentro de los veinte días siguientes á la fecha de ésta.

2.º A devolver el depósito constituido á los veinte días de terminado el contrato.

3.º A pagar los géneros que con posterioridad se exijan, con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º de la condición 4.º, por trimestres vencidos.

Sexta. Los géneros objetos de esta subasta y los precios á que cada unidad que se expresa serán abonados, son los que á continuación se relacionan:

GENEROS.

Hospital de Cáceres.

	Pts.	Cts.
300 metros lienzo de hilo para camisas de enfermos, de 0'84 metros ancho según muestra, á 1'50 pesetas uno.....	450	00
300 metros lienzo de algodón para camisas de enfermos atacados de enfermedades contagiosas, de 0'82 metros según muestra, á 0'85 pesetas uno.....	255	00
250 id. id. de id. para camisas de dementes, de 0'82 id. según id., á 0'85 idem id.....	212	50
400 id. id. de hilo para sábanas y almohadas, de 0'84 id. según id., á 1'50 id. id.....	604	00
600 id. id. de algodón para id. é id. de enfermedades contagiosas, de 0'82 id. según id., á 0'85 id. id.....	510	00
300 id. cutí de hilo para colchones, de 1'24 id. según id., á 1'50 id. id.....	450	00
250 id. lona de id. para jergones, de 1'40 id. según id., á 1'75 id. id.....	437	50
300 id. cretona para colchas, de 0'73 id. según idem, á 0'70 id. id.....	210	00
40 id. dril para blusas de Médicos y Practicantes, de 0'64 id. según id., á 0'80 id. id.....	32	00
80 id. tela para manteles, de 1'10 id. según id., á 1'50 id. id.....	120	00
40 id. id. color para blusas de dementes, de 0'74 id. según id., á 0'75 id. id.....	30	00
100 id. cretona para vestidos y chambras de las dementes, de 0'78 id. según id., á 0'50 id. id.....	50	00
100 id. lona algodón para delantales de enfermos, de 0'78 id. según idem, á 0'90 id. id.....	90	00
30 cobertores encarnados de 2'750 kilogramos, según id., á 11'50 id. id.....	345	00
110 metros tela para paños de cocina, de 0'62 metros según id., á 1'10 id. idem.....	110	00
20 id. hule para sábanas de los enfermos, de 1'20 idem según id., á 7'25 idem id.....	145	00

20 arrobas lana lavada para colchones, á 32 id. idem.....

12 docenas carretes de hilo blanco de la cadena, de 500 yardas, de los números del 16 al 70 según id., á 3'50 id. id.....

6 id. id. negro de la id. de los números del 16 al 50, según id., á 3'50 id. idem.....

20 id. servilletas de algodón para los enfermos, según id., á 6'40 id. id.....

1 id. de hilo para las hermanas y distinguidos, según id., á 9'50 idem id.....

3 id. toallas de algodón para los enfermos, según id., á 10'20 id. id.....

3 id. de hilo para Médicos y Hermanas, según id., á 15 id. id.....

8 piezas cinta hiladillo blanco, de 74 metros según id., á 1'25 id. id.....

6 id. id. negro, según id., á 1'25 id. id.....

12 paquetes algodón blanco de 40 madejas, del número 30, según id., á 1'50 id. id.....

5 gruesas botones de china, según id., á 0'35 id. idem.....

Para las asiladas del Hospicio de Plasencia que prestan servicio en este Hospital.

60 metros tela para vestidos de 0'77 metros, según id., á 0'65 id. id.....

30 id. id. para mandiles, de 0'73 id. según id., á 0'70 id. id.....

70 id. lienzo algodón para camisas y enaguas, de 0'82 id. según id., á 0'85 id. id.....

4 mantones de abrigo, según id., á 5 id. id.....

10 libras algodón azul para medias, según id., á 1'60 id. id.....

12 pañuelos para la cabeza, según id., á 0'50 id. idem.....

2 docenas id. de bolsillo, según id., á 3 id. id.....

20 metros frisa color para refajos, de 0'74 id. según id., á 1'40 id. id.....

Casa-Cuna primeras ropas
400 id. frisa amarilla para mantillas, de 0'70 id. según id., á 1 id. id.....

300 id. lienzo moreno para pañales, de 0'67 id. según id., á 0'50 id. id.....

60 id. tela fina para pabellones de las cunas, según id., á 1 id. id.....

200 id. cretona color para chambras, de 0'74 id. según id., á 0'50 id. id.....

300 id. muselina algodón para camisas y gorras, según id., á 0'80 id. id.....

200 id. cinta para fajeros, según id., á 0'30 id. id.....

140 id. lienzo curado de algodón para sábanas de las camas de las nodrizas, de 0'91 id. según id., á 0'90 id. id.....

10 id. hule para sábanas de las cunas de los niños, de 1'20 id. según idem, á 7'25 id. id.....

8 mantones de abrigo, según id., á 5 id. id.....

3 piezas cinta hiladillo pa...

ra fajeros, según id., á 1'25 id. id. 3'75
 1 id. id. fina de hilo para las gorras, según id., á 3'50 id. id. 3'50
 10 cobertores encarnados para las camas de las nodrizas, de 2'750 kilogramos, á 11'50 id. id. . 115'00

Segundas ropas.

150 metros muselina algodón para camisas según id., á 0'80 id. id. . 120'00
 100 id. cretona color para chambras de 0'70 id. según id., á 0'60 id. id. . 60'00
 150 id. frisa berlanga, de cuadros según id., á 0'60 idem id. 90'00
 2 docenas carretes hilo blanco, de 500 yardas según id. de los números del 40 al 50, á 3'50 idem id. 7'00
 6 gruesas botones de china según id., á 0'35 idem id. 2'10
 4 paquetes algodón para cordones de las gorras, del núm. 30, según id. á 1'50 id. id. 6'00

Hospicio.

400 metros paño de abrigo de lana para trajes de los asilados, de 1'20 metros según id., á 5'75 pesetas id. 2415'00
 650 id. lienzo blanco curado para sábanas de 0'91 según id., á 1 id. id. . 650'00
 700 id., id. id. id. para camisas de 0'82 id. según idem, á 0'85 id. id. . 595'00
 180 id. cuti algodón para colchones de 1'20 id. según id., á 1'35 id. id. . 243'00
 200 id. tela para jergones de 1'40 id. según id., á 1'75 id. id. 350'00
 350 id. lienzo moreno para entretelas de los trajes de 0'63 id. según id., á 0'35 id. id. 122'50
 500 id. id. id. para calzoncillos de 0'69 id. según idem, á 0'65 id. id. 325'00
 450 id. cretona color para colchas de 0'73 id. según id., á 0'70 id. id. . 315'00
 130 id. tela para delanteros de los pequeños de 0'73 id. según id., á 0'70 idem id. 91'00
 100 id. id. paten para trajes de los id. según id., á 0'80 id. id. 80'00
 30 id. id. para para delanteros de las Hermanas de 0'75 id. según id., á 1'25 id. id. 37'50
 30 id. tela de la llamada grano de oro para composuras de las camisas de vestir de 0'80 id. según id., á 0'75 id. id. . 22'50
 400 id. bombasí para forros de los trajes de 0'66 idem según id., á 0'70 idem id. 280'00
 60 id. para paños de cocina de 0'62 id. según id. á 1'10 id. id. 66'00
 50 cobertores de 2'750 kilogramos, según id., á 11'50 id. id. 575'00
 2 docenas de zaleas para las camas de los pequeños, á 2'75 id. id. . 5'50
 10 arrobas lana lavada para colchones, á 32 id. id. 320'00
 8 docenas toallas de algodón para los asilados según muestra, á 10'20 idem id. 81'60

1 id. id. de hilo para las Hermanas según id., á 15 id. id. 15'00
 2 id. servilletas de id. para las id. según id., á 9'50 id. id. 19'00
 20 metros tela para manteleros de 1'10 metros según id., á 1'50 id. id. . 30'00
 20 id. id. lana para chalecos de abrigo de los pequeños según id., á 2 idem id. 40'00
 12 docenas pañuelos de los llamados de yerbas según id., á 3 id. id. 36'00
 20 piezas cinta hiladillo blanco de 74 metros según id., á 1'25 id. id. 25'00
 10 id. id. id. negra de id. idem según id., á id. id. 12'50
 20 paquetes algodón blanco de 40 madejas del número 30 según id., á 1'50 id. id. 30'00
 25 docenas carretes hilo blanco de la cadena de 500 yardas de los números 30 al 50 según id., á 3'50 id. id. 87'50
 14 id. id. negro de id. idem de los números del 24 al 40 según id., á 3'50 id. id. 49'00
 12 gruesas botones de china según id., á 0'35 id. idem. 4'20
 12 id. id. de hueso según idem, á 1 id. id. 12'00
 1 id. hebillas para chalecos y pantalones según idem, á 1'10 id. id. . 1'10
 1 id. broches para pantalones según id., á 0'80 id. idem. 0'80
 12 piezas cinta hilo encarnado para colchones según id., á 1 id. id. 12'00
 8 gruesas botones pasta para chaqueta según id., á 3'50 id. id. 28
 18 id. id. id. para chalecos según id., á 1 id. id. . 18'00
 10 id. id. para pantalones según id., á 1'10 id. id. 11'00
 130 metros lienzo de hilo para sábanas y almohadas de las Hermanas de 0'84 metros según id., á 1'50 id. id. 195
 100 gorras paño fino negro con las iniciales H. P. en seda amarilla, 2 id. id. . 200'00

Para el Hospital de Plasencia.

180 metros lienzo de hilo para camisas de hombre según muestra, á 1'50 pesetas uno. 270'00
 150 id. id. id. id. de mujer según id., á id. id. 225'00
 100 id. id. id. para fundas según id., á 0'57 id. id. 57'00
 150 id. terliz para jergones según id., á 1'15 id. id. 172'50
 150 id. cuti para colchones según id., á 1'50 id. id. 225'00
 100 id. id. para almohadas según id., á 0'70 id. id. 70'00
 555 id. percal para colchas según id., á 0'47 idem id. 260'85
 144 id. tela blanca para cortinas según id., á 0'57 idem id. 82'08
 50 id. percal para chambras según id., á 0'45 idem id. 22'50
 30 id. id. para delanteros según id., á 0'60 id. id. 18'00
 18 id. tela para blusas de enfermeros según id. á 0'70 id. id. 12'60
 8 docenas servilletas según id., á 7'25 id. id. . 58'00

Hospicio.

150 metros lienzo hilo para sábanas de la enfermería según id., á 1'20 id. id. 180'00
 400 id. id. de algodón curado para id. según id., á 1'50 id. id. 600'00
 150 id. id. id. id. para fundas de almohadas según idem, á 0'85 id. id. 127'50
 700 id. id. id. para camisas y enaguas, según idem, á 0'60 id. id. 420'00
 400 id. vergara para vestidos, según id., á 0'60 idem id. 240'00
 400 id. vichi para delanteros, según id., á 1'15 idem id. 460'00
 170 id. percalina parra forros, según id., á 0'35 idem id. 59'50
 400 id. frisa para refajos, según id., á 1 id. id. . 400'00
 255 id. tela para faldas de debajo, según id., á 0'45 id. id. 114'75
 60 id. id. para delanteros de cocina, según id., á 0'80 id. id. 48'00
 60 id. id. para trapos de idem, según id., á 0'65 idem id. 39'00
 800 id. id. para colchas, según id., á 0'45 id. id. 360'00
 70 id. id. para colchones, según id., á 1'25 id. id. 87'50
 70 id. id. para jergones, según id., á 1'15 id. id. 80'50
 50 id. id. para almohadas, según id., á 0'60 id. id. 30'00
 12 docenas toallas de granito, según id., á 9 id. idem. 108'00
 12 id. servilletas algodón, según id., á 4'50 id. id. 54'00
 6 id. pañuelos de los llamados de sandía, según idem, á 13 id. id. 78'00
 7 id. id. de abrigo, según idem, á 39 id. id. 273'00
 25 id. id. para bolsillo, según id., á 3'25 id. id. . 81'25
 13 id. id. para la cabeza, según id., á 5'25 id. id. 68'25
 2 arrobas algodón azul para medias, según id., á 42'75 id. id. 85'50
 30 cobertores encarnados, de 2'750 kilogramos, según id., á 11'50 id. id. . 345'00

Casa-Cuna primeras ropas

500 metros frisa para mantillas, según muestra, á 1'20 pesetas uno. 600'00
 500 id. lienzo para pañales, según id., á 0'55 idem id. 275'00
 200 id. fajeros, según id., á 0'50 id. id. 100'00
 260 id. busqueta para camisas, según id., á 0'65 idem id. 169'00
 16 hules de 3'70 metros por 0'80, según id., á 10 id. id. 160'00

Segundas ropas.

200 metros lienzo para camisas, según id., á 0'55 id. id. 110'00
 200 id. cretona para vestidos y chambras, según idem, á 0'45 id. id. 90'00
 300 id. frisa para refajos y chaquetas, según id., á 0'30 id. id. 240'00
 Séptima.—Esta subasta será simultánea en esta capital y Plasencia, componiendo la Mesa en este último punto el Delegado de aquellos establecimientos, el Administrador de los mismos y Secretario Interventor que certificara del acto.

* Octava.—Este contrato es á riesgo y ventura del contratista, el cual se somete para cuantas cuestiones pudieran suscitarse á los Tribunales competentes de esta capital.

JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL

DE CASATEJADA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona que se considere dueña de una caballería mular que á las dos del día 26 del corriente, fué arrollada y muerta por el tren descendente núm. 2 de la compañía ferroviaria de Madrid, á Cáceres y Portugal, en el kilómetro 213, dentro de este término municipal, para que el día 7 del próximo Octubre y hora de las diez, comparezca en la audiencia de este Juzgado instalado en el piso principal de esta Casa Consistorial, á responder en el juicio de faltas que por tal hecho se tramita en este Juzgado, á los cargos que le resulten en la denuncia interpuesta por el capataz de la 23 brigada Antonio Jara; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar. Casatejada á 27 de Septiembre de 1901.—El Juez municipal, Lorenzo Ruiz.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LOGROSÁN

Anuncio.

Por término de quince días, se anuncia la vacante de la plaza de auxiliar de Secretario de este Juzgado municipal; lo que se hace público por medio del presente, para que las personas que se crean adornadas de los requisitos legales puedan solicitarla.

Dicho cargo, no tiene señalados más derechos que los que devenguen en sus actuaciones, con arreglo á los aranceles vigentes.

Expirado el plazo sin que se hayan presentado solicitudes, se proveerá repetido cargo en la persona que, á juicio del Juzgado, reúna mejores aptitudes para el desempeño del mismo.

Logrosán 28 de Septiembre de 1901.—El Juez municipal, Ubaldo Gil y Cerezo.

ALCALDÍAS

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Vacante de auxiliar de la Secretaría.

Se halla vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, en virtud de renuncia del que como temporero venía desempeñándola, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio; cuya vacante se anuncia nuevamente por falta de aspirantes en el concurso que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del 23 de Agosto último.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Corporación durante el plazo de treinta días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado el cual se hará el nombramiento por dicho Ayuntamiento en el aspirante

que reúna mejores condiciones á juicio de los Concejales.

Aldeanueva del Camino á 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Emilio Nieto.

Vacante de Practicante titular de Cirujía menor.

No habiéndose provisto aún la plaza de Practicante ministrante titular de Cirujía menor de esta localidad que se halla vacante por renuncia del que la desempeñó, se anuncia nuevamente con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio, por la asistencia de cien familias pobres que figuran en la lista de la titular de médicos y las cincuenta que figuran en la titular de Farmacia, como así bien á los demás vecinos, niños expósitos y transeúntes.

No habiendo habido solicitantes al concurso que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 136 de 24 de Agosto último, se abre de nuevo por el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo podrán solicitarla los aspirantes que reúnan las condiciones legales y pasado el cual se hará el nombramiento por el Ayuntamiento, con sujeción á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento benéfico satirario de 14 de Junio de 1891.

Aldeanueva del Camino á 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Emilio Nieto.

Vacante de Inspector municipal de carnes.

No habiéndose provisto la plaza de Inspector municipal de carnes de este pueblo, aun á pesar de los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES números 115 y 136, de 19 de Julio y 24 de Agosto último respectivamente, por falta de solicitantes, se anuncia nuevamente esta vacante, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio.

Los aspirantes á esta plaza y que han de reunir las circunstancias de poseer el título de Veterinario de 1.ª clase, acudirán con sus instancias documentadas á esta Corporación, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se hará el nombramiento por el Ayuntamiento entre aquellos que lo soliciten.

Aldeanueva del Camino á 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Emilio Nieto.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada por acuerdo de esta Corporación con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Esta vacante se reproduce nuevamente por no haber habido solicitantes en la primera convocatoria publicada en la cuarta plana del BOLETÍN OFICIAL, número 135 del 23 de Agosto último; habiéndose acordado en su virtud el aumento de dotación según aparece en el presente anuncio comparado con el anterior de referencia.

Los aspirantes que reúnan las

circunstancias que determina el artículo 123 de la vigente ley municipal y que no se hallen comprendidos en los casos de imposibilidad que el mismo indica, podrán acudir con sus solicitudes en forma ante esta Corporación, durante el tiempo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado el cual se proveerá por el indicado Ayuntamiento, según dispone el art. 122 de la citada ley entre los aspirantes á la misma.

Aldeanueva del Camino á 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Emilio Nieto.

HOYOS.

Anuncio.

Para el día 15 del actual á las once, se cita á los Ayuntamientos de este partido judicial para que por medio de sus representantes debidamente autorizados, concurren á esta Casa Consistorial á la discusión del presupuesto carcelario formado por esta Alcaldía para el ejercicio del próximo año de 1902.

Si en la primera convocatoria no se reuniera número suficiente para tomar acuerdo, tendrá lugar la segunda sesión con el mismo fin el día 20 del corriente á la propia hora, y se adoptarán acuerdos con cualquiera que sea el número de los que concurren.

Hoyos 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eleuterio Hermoso.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Padrón industrial.

Confeccionado el padrón industrial rectificado que ha de servir de base para la matrícula en el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas á su derecho, pues pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Arroyomolinos de la Vera á 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Nicomedes Garzón.—El Secretario, Martín Garzón.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año 1902, queda expuesto al público, durante el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de Trujillo á 3 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Alonso Diaz.

GUIJO DE GALISTEO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Galisteo á 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco López.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Padrón industrial.

Se encuentra terminado y expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial base para la matrícula que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducir sobre el mismo las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arroyomolinos de Montánchez á 3 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ramón Bote y Corral.

PORTEZUELO

Padrón industrial.

Terminado el padrón industrial de este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el padrón industrial rectificado de esta villa, formado para que sirva de base á la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902.

Durante dicho plazo, pueden examinarle los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Portezuelo 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Corsino.

ACEITUNA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aceituna 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Alejo Pérez.

MONTEHERMOSO

Padrón industrial.

Conforme á lo ordenado en el vigente Reglamento, se encuentra terminado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula, que ha de regir en el próximo año de 1902, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la

inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Montehermoso á 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Fuentes.

RUANES

Exposición al público de los repartos gremiales de consumos.

Cumpliendo lo ordenado por la Administración de Hacienda de esta provincia, en comunicación 23 de Septiembre último, se ha terminado por los repartidores del gremio de líquidos los repartos gremiales voluntarios para el año actual de 1901, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días hábiles, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas, que serán admitidas hasta en el acto del juicio de agravios que se celebrará transcurrido que sea el plazo de exposición al público.

La notificación de cuotas se hará por escrito y por papeleta duplicada.

Ruanes á 3 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Figueroa.

TORVISCOSO

Exposición al público de las cuentas municipales.

Se encuentran desde el día 3 del corriente mes y por el término de quince días, las de este Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto de 1900; durante cuyo plazo se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Torviscoso 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Miguel.

BOTIJA.

Anuncio.

De mi orden se hallan depositadas en poder de vecinos de esta villa, los semovientes que á continuación se reseñan:

Una cerda como de medio año, hoja de higuera en la oreja derecha, y en la izquierda un agujero rajado y sin hierro.

Otra cerda como de un año, oreja derecha hendida y con hierro de 6 tendido en el costillar del lado derecho, y otro de cruz en la paleta del mismo lado.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de sus dueños, puedan presentarse á recogerlos previas justificaciones de su legitimidad y gastos ocasionados hasta su recogido, en el término de treinta días desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término sin haberse presentado á su recogido, se venderán en pública subasta.

Botija 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Rentero Cuesta.

CACERES

TIP. DE N. M. JIMENEZ, EN TRAT. Portal Llano, 19.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES, NUMERO 164.

Continuación del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado.	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
	Hectáreas.	Areas.				
TRUJILLO						
Cerros izquierda y derecha carretera de Badajoz	100	»	Arrocampo	Pasto	D. Aniceto Bravo.....	Trujillo.
Cerros y posidos izquierda y derecha carretera Badajoz.....	3	»	Quintos de San Pedro.....	Pasto y labor	S. Duque de Valencia.....	Cáceres.
Cerros entre las dehesas Coronada y Quintos de San Pedro.....	8	»	Torreallas.....	Idem	D. Pedro de la Calle.....	Trujillo.
Cerro Cabeza Serrana.....	30	»	Cabeza Serrana	Idem	Str. Duque de Valencia.....	Cáceres.
En la parte alta que mira al Norte y Poniente.....	34	»	Coronada.....	Idem	D. Antonio Castellano.....	Trujillo.
A la derecha del cordel de merinas.....	30	»	Aldehuelilla.....	Idem.....	D.ª Julia Rios.....	Idem.
Cerros inmediatos á la Casa.....	20	»	Cañadas	Idem.....	D. Pio Perez Alob.....	Idem.
Cerros entre dehesas, Cañadas y Colada del Berrocal.....	20	»	Aldehuela de Cabrera.....	Idem	D. Andrés Secos.....	Idem.
Diferentes sitios diseminados	20	»	Noque.....	Idem.....	D. Luis Alob y D.ª Adriana Mediavilla ..	Idem.
Idem id.....	10	»	Muda el Pelo.....	Idem	D.ª Josefa Martinez.....	Idem.
ESOURIAL						
Cancho Gordo	1	»	Cancho Gordo.....	Pasto.....	D. Hilario Cabezas	Escorial.
Cerro del Palomar.....	2	»	Egido.....	Idem	D. Salustiano Celestino.....	Miñadas,
Egido	1	»	Idem	Idem	Diego Cabezas.....	Escorial.
Idem	1	»	Dehesa boyal	Idem	Agustin Rodriguez.....	D. Benito.
Cerro de la Cabeza y cerro Alto.....	7	»	Cancho Gordo.....	Idem	Del comun.....	Escorial.
Cancho del Becerro	2	»	Cerca del Becerro	Idem	D. Maximiano Sande	Miñadas.
»	»	»	»	Idem.....	D.ª Ana Mena.....	Escorial.
LOGROSÁN						
Segunda Suerte de Santa María	16	»	Cerros	Pasto y labor	D. José Moreno Calzada.....	Logrosán.
Alcornocal, Madroñal, Valverde, Venta y Navalcarazo	250	»	Rincon de Valdepalacios ..	Idem.....	Herederos de D. Juan Bravo Murillo....	Madrid.

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas.				
Cerros de la Ruda y de los Cardos y Vega del Arroyo	N. D. Carmen Martinez Sevillano, S. D. Lázaro Pulido, M. D. Esteban Gil Moreno y P. D. Manuel Villachica.	40		Ballesteros	Pasto y labor	D.ª Maria Teresa Amat.	Madrid.
Labrado de la Venta y era de Mon Alto.	N. D.ª Josefa Peña, S. y M. Lázaro Pulido y P. D.ª Maria Teresa Amat.	15		Caballería Nueva.	Idem	D. Agustin Peña Zarzo.	Logrosán.
Umbria y Solana de Castillo.	N. D. Agustin Peña, S. D. Nicasio Calles, M. don José Moreno Calzada y P. D.ª Maria Teresa Amat.	24		Idem	Idem	D. Lázaro Pulido Peña	Idem.
Hoja del Retamar	N. D. José Moreno Calzada, S. dehesa de los Cerros, M. Sr. Duque de Castro-Enriquez y P. don Esteban Gil Moreno.	8		Campillos Bajeros	Idem	D. Mariano Quijano.	Trujillo.
Cerro del Charco Lavandero	N. Regato de la Cañada del Piojo, S. con esta Cañada, M. camino de la carrera y P. Arroyo Pizarroso	7		Baldío de Arriba	Pasto y labor	D. Tomás Flores Diaz.	Torrebillas de la Tiesa.
TORREBILLAS DE LA TIESA							
PESQUEZA							
La Provisión.	N. rio Alagón, S. baldío Vanluego, M. cercados y P. Valdeyegus	20		Chamorro	Pasto y labor	D. Venancio Ramos Rodriguez, D. Manuel Llanes y otros.	Pescueza.
Fuente y Peña del Caro		10					
Lomas y regatos de los manantios		20					
Cabeza de Chamorro.		30					
Cerro de las Castañas.		3					
Solana de la Peña Liana		6					
Peñas Altas		8					
Camino de Cachorrilla.		15					
Cerro del Teso del Guijo.		6		Baldío Teso del Guijo			
Cerro de las Gangas.		3					
Cerro del Teso Pérez.							
ZARZA LA MAYOR							
Granjuela	M. D. Pedro de Sande y P. Heliodoro del Campo López.	2		Rivera Arriba	Pasto y labor	Viuda de D. Tomás Gundin	Zarza la Mayor.
Vallegrande	S. D. Pedro de Sande y P. viuda de D. Tomás Gundin.	1		Idem	Idem	D. Heliodoro del Campo	Idem.
	S. D. Pedro de Sande y M. Heliodoro del Campo, N. Fructuoso Montero y M. viuda de D. Tomás Gundin.	1		Idem	Idem	D. Rafael Rodrigo	Idem.
	N. viuda de D. Tomás Gundin y otros y P. cordel de Merinas.	1		Cruz de las Animas	Labor	D. Antonio Gonzalez Rivero	Idem.
Las Monjas	N. Damián de Sande y P. D. Miguel Moran Pantrigo.	2		Val Rodrigo	Pasto y labor	D. Damian de Sande Gazapo	Idem.
	N. Angela Moran Pantrigo y otro y M. D. Fernando Alemán	2		Idem	Idem	D.ª Angela Moran	Idem.
	N. y M. D.ª Angela Morán.	2	32	Idem	Idem	D. Leon Gazapo Sande	Idem.
	N. herederos de D. Cesáreo Gazapo y M. viuda de D. Tomás Gundin.	1	28	Idem	Idem	D. Miguel Moran Pantrigo	Idem.
Vallegrande	N. Fructuoso Montero y M. viuda de D. Miguel de Sande.	1		Cruz de las Animas	Labor	D. Fructuoso Montero Alvaro	Idem.
		1		Idem	Idem	Herederos de D. Cesáreo Gazapo	Idem.

N. herederos de D. Cesáreo Gazapo y M. el mismo y D. Damian de Sande
 N. el mismo y M. D. Dionisio Lopez Pantrigo
 N. D. Macario Gutierrez y otro y M. D. Dionisio Lopez
 N. terreno de Cilleros y Moraleja, S. rio Alagon, M. varios vecinos y P. ribera de Eljas.

28 Cruz de las Animas.
 28 Idem
 28 Idem
 75 Benavente.

Labr.
 Idem
 Idem
 Idem

D. Damian de Sande Gazapo
 D. Macario Gutierrez
 D. Martin Lopez Miron
 Sra. Duquesa de Abrantes

Zarza la Mayor
 Idem
 Idem
 Idem

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Fuente hocinillo y Corrales
 Idem y Cabeza la Gama
 Cabeza de Cierva
 Los Gujarrales
 Valle de la Pila
 Idem de los Corrales
 Teso de la Culebra
 La Coronasa
 Corral de Francisco Hernández

40 Hoja Canchales
 1 Idem
 2 Idem
 2 Idem
 » 50 Idem
 50 Idem
 » 10 Idem
 2 Idem
 5 Idem
 1 Idem

Pasto y labor
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem

D. Rafael Gimenez Sanchez
 El mismo
 D. Miguel Montero
 D. Rogelio Blanco
 D. Ana Montero
 D. Casto Montero
 D. Juan Garcia
 D. Casto Montero
 D. Miguel Hernandez

Santibañez el Bajo
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem

HISTORNINOS

Cuarto de Fragua
 Idem de Valdemohones
 Loma de la izquierda y derecha del camino de Alcantara
 Cereza
 Loma del Mediodia
 Huerto del Mudo
 Fuente Herrada

20 Dehesa boyal
 25 Idem
 10 Egido de Abajo
 6 Cerca de Cagachina
 2 Idem del Chozo
 1 Huerto del Mudo
 6 Egido de Abajo y cerca

D. Leoncio Vicario, S. herederos de B. Benigno Claver y P. cuarto de Chasusto.
 N. D. Leoncio Vicario, S. Chasustos y Cuartido de Fragua y P. herederos de D. Valentin Claver
 S. M. y P. herederos de D. Benigno Claver
 N. Gabino Santano, S. y M. Diego Lopez y P. don Miguel Amarillas
 N. D. Bruno Barroso, S. D. Tomas Borrega, M. camino del Arca y P. D. Carlos Martos
 N. y S. D. Domingo Marquez y M. y P. Diego Lopez
 N. y S. D. Diego Lopez, M. D. Juan Borrega y P. D. Diego Lopez

Alcantara
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem

LA OLIVA

Corrales del Conde, Carrascal, Cabeza del Valle, Prado del Gato, Chinita, Cerro de las Casas, Alto de las raices
 Alcantarillas
 Lomo de las Casillas
 Cañon de Vadeconcho
 Lomo

205 Dehesa boyal
 10 Valverdejo
 15 Casillas del Alcaide
 20 Berrozana Bajera
 25 Idem Cimera

Del comun
 D. Isidro Silos
 El mismo
 D. Antolina Gregorio
 D. Juan José Gregorio

Oliva de Plasencia
 Plasencia
 Idem
 Idem
 Puerto de Béjar

ALCOLLARIN

Cerro Colmenas
 Los Churches
 Pozo y corral de vacas
 Cabrerizas
 San Gregorio

15 Tamboril
 20 Viniegras
 18 Minas
 15 Idem
 6 Cercas de San Gregorio

D. Maria Juana Pacheco
 D. José Broncano Pacheco
 D. Juan Vicente Abril
 D. Rodrigo Abril
 D. José Broncano

Alcollarin
 Zorita
 Alcollarin
 Zorita
 Idem

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertinencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas.				
Cabezuela.....	N. cerca del mismo dueño, S. Minas, y M. y P. cordel.....	3	»	Cerca del Cerrón.....	Pasto.....	D. Rodrigo Abril.....	Zorita.
Idem.....	N. cordel, S. arroyo Moreno y M. y P. cordel.....	3	»	Cordel.....	Idem.....	D. Benito y D. Francisco Abril.....	Alcollarín.
Idem.....	N. y S. calle pública, M. cerca de Jacinto Pacheco y P. calle pública.....	3	»	Cabezuela.....	Idem.....	D. Fulgencio Fernandez.....	Idem.
Media Luna.....	N. cerca de Juana Cuadrado, S. Esparragal, M. calle pública y P. cerca de Rodrigo Cuadrado.....	1	»	Pizarrilla.....	Idem.....	D. Rodrigo Abril.....	Zorita.
Chinoso Bernejo.....	N. S., M. y P. terrenos de la finca.....	35	»	Gorriónes.....	Pasto y labor.....	D. Juan Bernal.....	Alcollarín.
Cañada del Solitido.....	N. dehesa de D. Rodrigo Cuadrado, S. jarroyo Lobosilla y M. y P. dehesa del mismo.....	35	»	Idem.....	Idem.....	D. Maria Josefa Cuadrado.....	Idem.
Pajar.....	N. y S. dehesa del mismo, M. dehesa de Maria Josefa Cuadrado y P. dehesa del mismo.....	10	»	Idem.....	Idem.....	D. Rodrigo Cuadrado.....	Idem.
Cerrillo.....	N. y S. calle pública y M. dehesa de D. Emilio Martinez.....	3	»	Camino de Miajadas.....	Pasto.....	El mismo.....	Idem.
Cabezuela.....	N. S., M. y P. D. Rodrigo Cuadrado.....	2	»	Cordel.....	Idem.....	D. Francisco Cuadrado.....	Zorita.
Charneal.....	N. S. y M. terrenos de la finca y P. egidos de Abertura.....	6	»	Dehesa boyal.....	Pasto y labor.....	D. Juan Antonio Parejo.....	Alcollarín.

ZARZA DE GRANADILLA

Cercado de Valdelamora.....	N. y S. Juara Manuela Dominguez, M. dehesa boyal y P. Vicente Mateos y otros.....	8	50	Valdelamora.....	Pasto y labor.....	D. Eugenio Blanco Pastor.....	Zarza de Granadilla.
Campillo ó Teso del Hierro.....	N. herederos de Juan José Gordo, S. El Encinar, M. Plantolin y P. término de Granadilla.....	9	25	Campillo.....	Idem.....	Del comun.....	Idem.
Majada Alta, Campo Rute, El Labrado y Marilonsas.....	N. herederos de Juan José Gordo, S. Cañada, M. dehesa boyal y P. Plantolin.....	79	»	Encinar.....	Idem.....	D. Fermin Sanchez Pastor y otros.....	Idem.
Burrera.....	N. Cañada, S. Desiderio Pastor y otros, M. Cañada y P. Eugenio Blanco.....	7	50	Cañada.....	Via pecuaria.....	Del Estado.....	»
Campo de Valdefragua.....	N. herederos de Juan José Gordo, S. varios particulares, M. dehesa Viloria y P. herederos de Juan José Gordo.....	15	»	San Miguel.....	Pasto y labor.....	Sra. Marquesa de la Fuente.....	Madrid.
Puntal y egido de Viloria.....	N. dehesa San Miguel, S. rio Ambrot, M. Manuel Valencia y P. Cañada y herederos de Tomás Blanco.....	4	»	Viloria.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Cercado de las Cabezas.....	N. varios vecinos, S. camino de Granja de Granadilla, M. idem y Angela Valencia y P. la misma y arroyo Valdecervos.....	5	»	Las Cabezas.....	Idem.....	Herederos de D. Juan José Gordo.....	Zarza de Granadilla.
Las Cabezas.....	N. término de Granja de Granadilla, S. regato Juan Moreno, M. camino de Granja de Granadilla y P. Manuel Valencia y otros.....	30	»	Idem.....	Idem.....	De varios vecinos.....	Idem.

(4) VEANSE LOS NUMEROS 141, 142, 143, 144, 147, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160 y 162.

(Se continuará.)